



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00000277 -2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDS-GR

Tumbes, 07 AGO 2017

### VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 0000029-2017/GOB.REG.TUMBES-GRDS-GR, de fecha 15 de febrero del 2017; CONTRATO N° 006-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA, de fecha 23 de mayo del 2017; CONTRATO N° 007-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA, de fecha 29 de mayo del 2017; INFORME N° 551-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-IAAF-RD, de fecha 07 de junio del 2017; INFORME N° 001-2017/EAOC, de fecha 12 de junio del 2017; INFORME N° 001-2017/OPTICA MARIA VISION, de fecha 16 de junio del 2017; RER N° 243-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, de fecha 07 de julio del 2017; el INFORME N° 685-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-IAAF-RD, de fecha 14 de julio del 2017; el INFORME N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-RPMA.S1, de fecha 19 de julio del 2017;

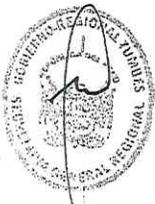
### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como competencia constitucional la aprobación de su presupuesto de conformidad con los Artículos 2°, 9° y 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene como función la promoción de las inversiones, incentivando, y apoyando los proyectos de Inversión Pública orientados a impulsar el desarrollo de los recursos de la Región Tumbes y creando los instrumentos necesarios para tal fin, así mismo ejerce funciones en materia de Educación, Salud, Vivienda, Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, el Art° 62 numeral 62.3 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, mediante INFORME N° 685-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-IAAF-RD de fecha 14 de julio del 2017, el Residente del PIP informa que con RGR N° 00000029-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR de fecha 15 de febrero del 2017 se aprobó el Presupuesto Analítico para la continuidad del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN PRACTICAS SALUDABLES PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS FAMILIAS EN LAS COMUNIDADES DE TODOS LOS DISTRITOS DE TUMBES – REGION TUMBES", con un saldo a ejecutar ascendente a S/. 3'028,339.35 Soles, por el periodo restante para el término de la ejecución, precisando que dentro de este monto se ha contemplado el Componente de Expediente Técnico, por un monto de S/. 9,534.00 Soles y no es





## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00000277-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDS-GR

Tumbes, 07 AGO 2017

responsable de la ejecución del componente descrito, por lo que rectifica el monto en S/. 3'018,805.35.

Que, mediante el INFORME N° 685-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-IAAF-RD de fecha 14 de julio del 2017, el Residente del PIP informa que para el presente Año Fiscal, ha sido responsable de ejecutar S/. 1'587,070 Soles, conforme a las Certificaciones N° 542, 259, 258 y 526 asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en dos Fuentes de Financiamiento para la continuidad del PIP, y que los recursos se asignaron a razón de que se le solicitó una priorización de metas a ejecutar inicialmente por un periodo de 30 días.

Que, mediante INFORME N° 685-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-IAAF-RD de fecha 14 de julio del 2017, el Residente del PIP manifiesta haber solicitado la modificación y eliminación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Tumbes, adquisiciones de bienes como las Sillas Odontológicas, así como disminuir cantidad de cepillos dentales de adultos y de niños, toda vez que dichos recursos se debían utilizar para el cumplimiento de otras metas dentro del periodo previsto de 90 días; decisión tomada ante la demora en la atención de los pedidos y transcurriendo los días de ejecución del PIP, perjudicaba el desarrollo normal de las actividades.

Que, mediante INFORME N° 551-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-IAAF-RD de fecha 07 de junio del 2017, el Residente del PIP informó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social sobre el Incumplimiento en Plazos y de Atención de pedidos de compra y pedidos de servicio, donde se detalló en cuadros comparativos los días de ejecución del PIP versus los días calendarios que toma la Oficina de Logística en atender algunos pedidos de compra y de servicios solicitados.

Que, mediante INFORME N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-RPMA.S1 de fecha 19 de julio del 2017, la Supervisora del PIP informa que del análisis y revisión de la ejecución del PIP, observó deficiencia en la misma; en el sentido que para el Residente era imposible cumplir a cabalidad las metas, tanto por la falta de asignación total de los recursos y, existía retraso en la atención de diferentes pedidos de compras y de servicios priorizados por el Residente; y dichos recursos se encontraban certificados. En su mayoría, estos pedidos fueron incluidos en el Plan Anual de Contrataciones – PAC del GRTumbes para el lanzamiento de Procesos de Selección, de los cuales, hasta el 19 de julio, únicamente se adjudicaron tres (03) Procesos de Selección por un monto ascendente a S/. 325,739.00 Soles, que son para el Servicio de Fabricación de cristales y resinas para lentes con montura; Servicio de Elaboración de Prótesis Dentales; Compra de galones de Combustible; los cuales aún se encuentran a Nivel de Certificado y en ejecución; donde los dos primeros cuentan con CONTRATO N° 006-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA y CONTRATO N° 007-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA; y un cuarto Proceso de Selección para el Servicio de Alquiler de 02 buses con capacidad para 40 pasajeros, que quedó desierto.





## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00000277 -2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDS-GR

Tumbes, 07 AGO 2017

Que, mediante INFORME N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-RPMA.S1 de fecha 19 de julio del 2017, la Supervisora del PIP manifiesta sobre la modificación y eliminación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Tumbes, indicando que ante la falta de asignación de recursos, éstos se dejaron de priorizar y hacer uso de esos recursos para priorizar otras metas, indicando que dicha acción está fundamentado toda vez que la ejecución del PIP se rige ante un periodo de tiempo determinado, y este periodo es medido mediante días calendarios más no mediante días hábiles.

Que, en el caso de los Procesos para el Servicio de Fabricación de cristales y resinas para lentes con montura, el Gobierno Regional de Tumbes suscribió el CONTRATO N° 007-2017/GRT-GGR-ORA-OLS de fecha 29 de mayo del 2017; y para el Servicio de Elaboración de Prótesis Dentales se suscribió el CONTRATO N° 006-2017/GRT-GGR-ORA-OLS de fecha 23 de mayo del 2017; ambos con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios; por lo que ambos proveedores solicitaron mediante INFORME N° 001-2017/OPTIVA MARIA VISION de fecha 19 de junio del 2017 y con INFORME N° 001-2017/EAOC de fecha 19 de junio del 2017, una ampliación de plazo de ejecución contractual por sesenta (60) días calendarios con el objeto de cumplir a cabalidad las cláusulas establecidas en los contratos.

Que, mediante INFORME N° 685-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-IAAF-RD de fecha 14 de julio del 2017, el Residente del PIP informa haber tramitado una disponibilidad presupuestal ascendente a S/. 440,200.00 Soles para la atención de la Meta 3.03 que corresponde a la contratación de 100 Profesionales de la Salud (EBASFYC) por los servicios brindados durante el mes de Junio y los diecinueve (19) días pendientes para el mes de Julio; teniendo como respuesta por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que solo se dará prioridad a los gastos efectivizados hasta el 30 de Junio del presente año y parte del mes de julio; por lo que se asignó mediante Certificación N° 1231 la suma de S/. 293,500.00 Soles, certificación aprobada con fecha 18 de Julio del presente.

Que, mediante INFORME N° 685-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-IAAF-RD de fecha 14 de julio del 2017, el Residente del PIP informa haber tenido inconvenientes con los Contratos del Personal en Planilla del PIP, toda vez que la Sub Gerencia Regional de Personal emitió contratos por el periodo que indica el Presupuesto Analítico sin considerar la fecha límite que tenía el Contrato del Residente, por lo que el término de los contratos del Personal no han coincidido en la fecha de culminación, lo que ha generado irregularidad en la permanencia formal del personal.

Que, mediante INFORME N° 685-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-IAAF-RD de fecha 14 de julio del 2017, el Residente del PIP informa que en Coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se dispuso





## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00000277 -2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDS-GR

Tumbes, 10 7 AGO 2017

reordenar los Contratos del Personal de Planilla, solicitando se extienda los contratos hasta la fecha de término del contrato de la Supervisora del PIP; siendo esta el 19 de Julio del presente, dando cumplimiento a lo estipulado en el DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su **Artículo 152 - Inicio del plazo de ejecución de obra**, establece lo siguiente en el numeral 152.1: *"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda..."*. Para efectivizarlo, se solicitó la aprobación de una Modificación Presupuestal de Servicios Diversos de los Gastos Generales del PIP para la atención de este gasto, siendo esta aprobada mediante la RER N° 243-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR de fecha 07 de julio del 2017 y ante este trámite administrativo extenso, no se logró que la continuidad empalme según las fechas indicados en el acto resolutive, puesto que la Sub Gerencia de Personal ha considerado el inicio del Contrato desde que se les notifica el Acto Resolutive e ingresa el expediente a su despacho, y este fue el día 11 de Julio del 2017; por lo que los días pendientes se ha visto conveniente regularizar por pedidos de servicios diversos, manteniendo las funciones de cada personal a fin de no romper la continuidad y la responsabilidad por los Procesos citados que se encuentran en ejecución.

Que, mediante INFORME N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-RPMA.S1 de fecha 19 de julio del 2017, la Supervisora del PIP informa que ha sido necesario aprobar la Ampliación de Plazo del PIP para el cumplimiento de la meta 3.1 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN PRIMARIA que corresponde al COMPONENTE 3 denominado PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL MEJORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS SALUDABLES EN LA FAMILIA Y COMUNIDAD, meta que contiene el cumplimiento del CONTRATO N° 006-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA y CONTRATO N° 007-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA; esto, por dos razones sustanciales, la primera por la falta de asignación total de los recursos aprobados mediante RGR N° 0000029-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR de fecha 15 de Febrero del presente; y la segunda razón es por la demora en la atención de diferentes pedidos de compras y de servicios, tiempo que ha superado el periodo aprobado para la ejecución del PIP en el mismo acto resolutive, que ha sido 90 días calendarios.

Que, mediante INFORME N° 685-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-IAAF-RD de fecha 14 de julio del 2017, el Residente del PIP, manifiesta que la presentación de la Solicitud de Ampliación de Plazo lo presenta con fecha 19 de Julio, fecha límite para la ejecución del PIP debido que el 18 de Julio le asignan mediante Certificación N° 1231 la suma de S/. 293,500.00 Soles para los gastos priorizados y ejecutados en Junio - Julio del presente Año; y era necesario contar y adicionar estos recursos en el análisis de ejecución presupuestal y de meta física para la elaboración de la Calendarización para la Ampliación de Plazo.

Que, visto el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el





## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00000277 -2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDS-GR

Tumbes, 10 7 AGO 2017

Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 170.1. establece que *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"*.

Que, visto el numeral 170.2. del mismo Artículo anterior, establece *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"*; numeral 170.3. establece *"Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista"*.

Que, visto el numeral 170.6. establece *"La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo... En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor"*.

Que, visto el numeral 170.8. de la LCE, establece *"Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*.

Que, visto el Artículo 171 Efectos de la modificación del plazo contractual, del Reglamento de la LCE, establece en el numeral 171.3. *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*.





## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00000277 -2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDS-GR

Tumbes, 07 AGO 2017

Que, conforme a lo descrito en los párrafos anteriores y para su cumplimiento, el Residente del PIP adjunta al INFORME N° 685-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-IAAF-RD, lo siguiente: Anexo 1: Ejecución Presupuestal al 19 de Julio del 2017 según Componente, Anexo II: Calendarización de Ampliación de Plazo, Cuadro 01: Partidas Afectadas; y Cuadro 02: Requerimientos Adjudicados.

Que, para la elaboración de los documentos citados en el párrafo anterior, mediante INFORME N° 685-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-IAAF-RD de fecha 14 de julio del 2017, el Residente realiza un Análisis Técnico y Financiero junto al Asistente Administrativo y Salubrista del PIP, identificando compras realizadas y cumplidas al 100% como es el caso de los cepillos dentales para adultos y niños; entre otras compras listadas en el Cuadro 01, contando con recursos disponibles a razón de disminuir las cantidades aprobadas inicialmente, con el sustento de la desatención de los pedidos por las instancias correspondientes ocasionando dificultad en cumplir las metas programadas en el periodo de 90 días calendarios; así como de recursos que han sido superiores a las atendidas por el área de Logística mediante su estudio de Mercado, como es el caso cremas dentales y vestuario.

Que, del Cuadro 01: Partidas Afectadas, se observa un monto ascendente a S/. 141,660.16 Soles, de los cuales el Residente del PIP elabora el Presupuesto Analítico para la Ampliación de Plazo por un periodo de 60 días y cumplir parcialmente con la meta 3.1 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN PRIMARIA que corresponde al COMPONENTE 3 denominado PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL MEJORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS SALUDABLES EN LA FAMILIA Y COMUNIDAD. El Residente mediante el Anexo II presenta el Presupuesto Analítico para la Ampliación de Plazo por un monto ascendente a S/. 110,136.00 Soles, que representa el 77.7% del monto disponible en el Cuadro 01.

Que, mediante INFORME N° 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-RPMA.S1 de fecha 19 de julio del 2017 la Supervisora informa que en la evaluación de lo solicitado por el Residente del PIP se observa que los recursos citados en el Cuadro 01 no afecta el cumplimiento de las metas físicas y financieras pendientes aún por ejecutar y cumplir; por lo que la evaluación realizada en las Partidas Afectadas tiene el sustento técnico necesario para hacer uso de los mismos en la Ampliación de Plazo.

Que, de los recursos asignados en el Expediente Técnico para Servicios Diversos, éstos fueron destinados para gastos de imprevistos durante la ejecución del PIP, los cuales son aprobados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; los cuales no ha sido posible hacer uso de los mismos al 100% durante los 90 días calendarios de ejecución por las razones expuestas; por tanto se ha tomado la decisión de tomar parte de estos recursos para la atención de Contratos del Personal de Planilla y entre otros necesarios para el cumplimiento de la meta 3.1.; no siendo necesario aún presentar y solicitar una Reestructuración de Expediente Técnico toda





## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00000277-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDS-GR

Tumbes, 10'7 AGO 2017

vez que no se está afectando los tres (03) componentes que contienen las metas físicas a cumplir.

Que, en el Anexo II el Presupuesto Análítico para la Ampliación de Plazo está orientada al Gasto de Personal e imprevistos, toda vez que para cumplir con la meta 3.1 correspondiente al COMPONENTE 3 denominado PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL MEJORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS SALUDABLES EN LA FAMILIA Y COMUNIDAD, es necesario el seguimiento y supervisión para la ejecución del mismo; la cual se obtiene con la conformidad del Residente y con el devengado - girado - pagado de los recursos certificados. Asimismo se adiciona la entrega de Ayudas Biomecánicas que forma parte del mismo componente.

Que, es perjudicial hacer una paralización total de la ejecución del PIP, toda vez que el Gobierno Regional de Tumbes tiene suscrito los Contratos descritos y el incumplimiento de los mismos genera penalidades estipuladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

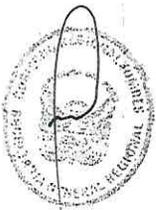
Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°.0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N°. 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emitir resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN PRACTICAS SALUDABLES PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS FAMILIAS EN LAS COMUNIDADES DE TODOS LOS DISTRITOS DE TUMBES - REGION TUMBES" por un periodo de sesenta (60) días Calendarios, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el Anexo II: Presupuesto Análítico para la Ampliación de Plazo para cumplir con la meta 3.1 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN PRIMARIA correspondiente al COMPONENTE 3



Copia fiel del Original

Gobierno Regional de Tumbes  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00000277 -2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDS-GR

Tumbes, 07 AGO 2017

denominado PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL MEJORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS SALUDABLES EN LA FAMILIA Y COMUNIDAD, y para la entrega de Ayudas Biomecánicas, que forman parte del mismo componente, por un monto ascendente a S/. 110,136.00 Soles, sin afectar el cumplimiento de las metas físicas y financieras pendientes por cumplir, aprobadas mediante RGR N° 0000029-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR de fecha 15 de febrero del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Personal, y Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes por los considerandos expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional Tumbes  
*Maria*  
Prof. María de L. Arruategui Zuniga  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



Copia del Original

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**

**N°00000277 -2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDS-GR**

Tumbes,

**07 AGO 2017**

**ANEXO II**

**PRESUPUESTO ANALITICO PARA AMPLIACION DE PLAZO**

<b>26.81.41 GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL</b>					<b>S/. 45,581.00</b>
DESCRIPCIÓN RECURSO	UNIDAD	N° DE PERSONAS	MES	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
<b>GASTOS GENERALES PERSONAL</b>					S/. 34,953.00
RESIDENTE	MES	1	2	S/. 5,500.00	S/. 11,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO	MES	1	2	S/. 3,000.00	S/. 6,000.00
SALUBRISTA	MES	1	2	S/. 4,000.00	S/. 8,000.00
SECRETARIA	MES	1	2	S/. 2,300.00	S/. 4,600.00
COMPENSACIÓN DE SERVICIOS					S/. 2,467.00
CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL					S/. 2,886.00
<b>SUPERVISION PERSONAL SUPERVISOR I</b>					S/. 10,628.00
SUPERVISOR I	MES	1	2	S/. 4,500.00	S/. 9,000.00
COMPENSACIÓN DE SERVICIOS					S/. 750.00
CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL					S/. 877.50
<b>26.81.42 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES</b>					<b>S/. 1,555.00</b>
UTILES DE OFICINA	UNIDAD		CANTIDAD	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
Papel Bond	Millar		40	S/. 26.00	S/. 1,040.00
Papel Lustre	Und		50	S/. 0.50	S/. 25.00
Archivadores	Und		36	S/. 5.50	S/. 198.00
Lapiz	Caja		2	S/. 12.00	S/. 24.00
Cinta de embalaje	Doc		2	S/. 72.00	S/. 144.00
Cuaderno de registro 400 folios	Und		2	S/. 35.00	S/. 70.00
Tampon Azul	Und		3	S/. 4.00	S/. 12.00
Tinta para Tampon	Und		3	S/. 4.00	S/. 12.00
Borrador	Caja		1	S/. 30.00	S/. 30.00
<b>Sub total</b>					<b>S/. 1,555.00</b>
<b>26.81.43 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS</b>					<b>S/. 63,000.00</b>
		N° DE PERSONAS	MES	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
Asistente evaluador para ayuda biomecanica		2	2	2,000.00	8,000.00
Digitadores		5	2	1,600.00	16,000.00
Chofer		1	2	2,000.00	4,000.00
Asesor de salud		1	2	3,500.00	7,000.00
Apoyo Tecnico		1	2	2,500.00	5,000.00
Supervisor de Odontologia		2	1	2,500.00	5,000.00
Apoyo Administrativo		1	2	1,500.00	3,000.00
Gestion del proyecto		1	1	15,000.00	15,000.00
<b>Sub total</b>					<b>S/. 63,000.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 110,136.00</b>

